



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2003/L.8  
6 de agosto de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Promoción y Protección  
de los Derechos Humanos  
55º período de sesiones  
Tema 4 del programa

**DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Sr. Alfonso Martínez, Sr. Guissé, Sr. Kartashkin, Sr. Park  
y Sr. Weissbrodt: proyecto de resolución**

**2003/... Responsabilidad de las empresas transnacionales y otras  
empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos**

*La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,*

*Recordando* su resolución 1998/8, de 20 de agosto de 1998, en la que decidió establecer, por un período de tres años, un grupo de trabajo del período de sesiones de la Subcomisión, integrado por cinco de sus miembros, encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre la base del documento de antecedentes (E/CN.4/Sub.2/1995/11), el informe (E/CN.4/Sub.2/1996/12 y Corr.1) presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1995/31 de la Subcomisión, de 24 de agosto de 1995, y el documento de antecedentes (E/CN.4/Sub.2/1998/6) preparado por el Sr. El-Hadji Guissé en aplicación de su resolución 1997/11 relativa a las empresas transnacionales,

*Recordando también* su resolución 2001/3, de 15 de agosto de 2001, en la que decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo,

*Recordando asimismo* su resolución 2002/8, de 14 de agosto de 2002, en la que invitó al Grupo de Trabajo a que prosiguiera su labor sobre el proyecto de normas y el comentario sobre la responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, a fin de que el Grupo de Trabajo pudiera difundirlas ampliamente y presentarlas a la Subcomisión en su 55º período de sesiones; y observando que el comentario puede servir de referencia para una interpretación práctica de las normas,

*Observando* que el Grupo de Trabajo acordó por consenso y presentó a la Subcomisión las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.1), que tienen en cuenta los comentarios recibidos durante los últimos cuatro años, en particular durante los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo y de la Subcomisión celebrados el presente año,

*Reconociendo* que las Normas, que se explican en el Comentario (E/CN.4/Sub.2/2003/38/Rev.1), reflejan la mayoría de las tendencias actuales en el ámbito del derecho internacional, especialmente de las normas internacionales de derechos humanos, con respecto a las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales,

*Consciente* de que las Normas incluyen varias medidas básicas para su aplicación y que el Comentario establece varios otros procedimientos para la aplicación de las Normas,

1. *Aprueba* las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, presentadas por el Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.1);
2. *Decide* transmitir a la Comisión de Derechos Humanos las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos para su examen y aprobación;
3. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que invite a los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas a que le presenten en su 61º período de sesiones y a la Subcomisión en

su 57º período de sesiones observaciones con respecto a las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos y su Comentario;

4. *Recomienda también* que, tras recibir los comentarios de los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, la Comisión de Derechos Humanos considere la posibilidad de establecer un grupo de trabajo de composición abierta encargado de examinar las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos y su Comentario;

5. *Pide* al Grupo de Trabajo encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales que reciba la información facilitada por los gobiernos, organizaciones no gubernamentales, empresas comerciales, particulares, grupos de particulares y otras fuentes, relacionada con los posibles efectos negativos de las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en los derechos humanos y que puedan afectar en particular la aplicación de las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, y que invite a las empresas transnacionales y otras empresas comerciales interesadas a que presenten los comentarios que deseen dentro de un plazo razonable;

6. *Pide también* al Grupo de Trabajo que estudie la información presentada y que transmita sus comentarios y recomendaciones a las empresas transnacionales u otras empresas comerciales correspondientes, los gobiernos y organizaciones no gubernamentales competentes u otras fuentes de información;

7. *Recomienda* al Grupo de Trabajo que continúe sus deliberaciones de conformidad con su mandato establecido en las resoluciones 1998/8, de 20 de agosto de 1998, y 2001/3, de 15 de agosto de 2001, y en particular que siga procurando estudiar los posibles mecanismos de aplicación de las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, como por ejemplo la continuación de la labor del Sr. El-Hadji Guissé relativa a los efectos de las actividades de las empresas transnacionales en los derechos económicos, sociales y culturales, como parte de su futura labor;

8. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios necesarios para que pueda cumplir su labor;

9. *Pide* al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, que recabe las opiniones de los pueblos indígenas y de las organizaciones y comunidades indígenas así como de otras partes interesadas, a fin de complementar el Comentario relativo a las Normas y/o elaborar una nueva serie de principios que incluyan otras referencias a los intereses y derechos de los indígenas con respecto a las empresas transnacionales y otras empresas comerciales;

10. *Decide* seguir examinando la cuestión en su 56º período de sesiones en relación con el correspondiente tema del programa.

-----